

En Trebujena siendo las 12:00 horas del día 1 de Junio de 2005, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL / COMISIÓN DE GOBIERNO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A01200506011001.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Propuesta: De aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Se acuerda por unanimidad de los asistentes, **aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado 11/V/2.005**

A01200506011002.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA, CORRESPONDIENTE AL LOCAL EN ESTRUCTURAS CON CERRAMIENTO, SITO EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 14, PRESENTADA POR D. MIGUEL PRUAÑO ÁNGEL.

Solicitud: Licencia de primera utilización y devolución de fianza para obra sita en Avda. de la Constitución núm. 14, presentada por D. Miguel Pruaño Ángel con D.N.I. núm. 31.592.543-L, aportando a estos efectos:

- Certificado final de la dirección de la obra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 070405261203.
- Carta de Pago de tasas por la tramitación de la Licencia de Primera Utilización, de fecha 18/04/2005 por importe de 30,00 €.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL
ROBLES ANDRADES ROSARIO
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

Con Excusa:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30/05/2005, mediante el que hace constar entre otros que, personados en el local en estructura con cerramientos, sito en el emplazamiento indicado, a los efectos de realizar el informe para la primera utilización del mismo, expone:

- Que será necesaria la presentación de Planos de Estado Final de Obras, ya que se ha construido tabiquería y se ha ejecutado instalación eléctrica y de fontanería.
- Que la obras efectuadas no se corresponden con las obras proyectadas para las que se obtuvo licencia de obras. Valorándose la ejecución de obras en exceso en 57,10 €.

Así mismo se conoce informe de la misma fecha, informando favorable la devolución de fianza depositada en su día, dado que la vía pública se encuentra en buen estado y la obra terminada.

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN:

Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La concesión de la licencia de primera utilización para el local en estructuras con cerramientos, sito en Avda. de la Constitución núm. 14. Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Aprobación de liquidación complementaria en concepto del Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones por las obras en demasía efectuadas por importe de cincuenta y siete euros con diez céntimos (57,10 €)

3.- Aprobación de liquidación de tasas administrativas por la tramitación del expediente por importe de treinta (30) €, que al coincidir con la liquidación provisional en su día efectuada, se entiende elevada a definitiva.

4.- Aprobar el reintegro de la fianza en su día depositada por el solicitante, como garantía de reposición del dominio público por importe de

ciento sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos (168,28 €).

5.- Hacer constar al interesado, que cualquier uso comercial o industrial a que se destine el local, deberá contar con la preceptiva y previa licencia municipal de apertura.

A01200506011003.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA EL LOCAL Y OFICINAS SITO EN C/ LARGA NUM. 2, PRESENTADO POR D. JUAN NÚÑEZ MORENO.

Solicitud: Licencia de primera utilización para el local y oficinas entre medianeras, sitios en c/ Larga núm. 2, presentada por D. Juan Núñez Moreno con D.N.I. núm. 34.061.185-W, aportando a estos efectos:

- Certificado Final de la Dirección de la Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el núm. 170505370803.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30/05/2005, mediante el que entre otros, hace constar que: "Personado en el local y oficinas, sitios en el emplazamiento indicado, a los efectos de realizar el informe para la primera utilización de los mismos:

Expone:

-Que las obras efectuadas no se corresponden con las obras proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras, valorándose el exceso de obra ejecutada y proponiendo liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las mismas, por importe de 1.216,37 €

Observaciones:

-No se han respetado las siguientes determinaciones establecidas en Comisión de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2004:

1. El apilastrado en fachada deberá ser del mismo material que el resto de la fachada.
2. No se considera adecuado el tratamiento de ladrillo visto dado a la esquinera curva de la edificación, debiendo resolverse ésta con el mismo material que el

resto de la fachada.

3. Deberá aportarse documentación sobre la Dirección Técnica (Arquitecto Técnico), responsable de la inspección de las obras.

Puesto que el apilastrado ha sido ejecutado en piedra y no en mono capa blanco, la esquina se ha construido de ladrillo visto y el Certificado Final de la Dirección de la Obra no está suscrito también por Arquitecto Técnico.

- Será necesaria la aportación de Planos de Estado Final de Obra.
- Será necesario definir por escrito el uso concreto al que irán destinadas las oficinas y el titular de las mismas, a fin de estimar si es necesaria o no la solicitud de Licencia de apertura, ya que el local de planta sótano y baja será destinado a oficina bancaria, según solicitud presentada.
- Será necesario reinstalar el foco de iluminación de la torre de la Iglesia en la cubierta de la edificación, tal y como estaba antes del comienzo de las obras.

Por tanto, no procede la licencia de primera utilización de la finca.”

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404: **Dejar el asunto sobre la mesa.**

A01200506011004.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/ ISABEL LA CATÓLICA NUM. 28, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ BAUTISTA.

Solicitud: Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en C/ Isabel la Católica núm. 28, presentada por D. Francisco Javier Pérez Bautista con D.N.I. núm. 75.867.922-F, aportando a estos efectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución, fechado en febrero de 2005, redactado por la Arquitecta Dña. Elina María Fernández Figueroa, y visado por el Colegio oficial de Arquitectos de Cádiz con el núm. 180305081305.
- Modificado de proyecto.
- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 12/04/2005 por importe de 2.993,43 €.
- Carta de Pago de Fianza como garantía de reposición del dominio

público de fecha 12/04/2005 por importe de 216,36 €

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Titulo X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30/05/2005, mediante el que se hace constar, entre otros que:

Tras aportación de planos modificados de plantas, alzados y secciones, se estima que el Proyecto cumple las especificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y en el P.GO.U. aprobado provisionalmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente.

Observaciones: Será necesario reconstruir la acera en toda la anchura de la parcela, colocando bordillos y solería como la existente en la zona. Para el acceso de vehículos se construirá rampa en la acera, según la documentación planimétrica modificada presentada.

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se han utilizado los presupuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con efecto de aplicación desde el 1 de enero de 2004.

Observaciones:

- Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

- Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación:

- Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Hoja de encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de Ejecución de la Obra.

- Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira

de cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección.

- Se proponen los siguientes plazos:

- Plazo de Ejecución: 18 meses
- Plazo de Inicio: 2 meses desde la concesión de la licencia
- Plazo máximo de paralización: 2 meses"

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada conforme al proyecto presentado, y modificación del mismo, así como con la obligación del cumplimiento de las observaciones determinadas en el Informe Técnico de referencia; dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en los plazos siguientes:

- Plazo de ejecución 18 meses.
- Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.
- Plazo máximo de paralización 2 meses.

2.- Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales , y de fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 2.587,58 €, 105,00 € y 216,36 €, cantidades que se entienden elevadas a definitiva, dado que fueron satisfechas en su día por el interesado mediante autoliquidación, con una diferencia a favor del interesado de 300,85 €, acordándose su devolución.

3.- Hacer constar al solicitante:

- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.
- **La obligación de comunicar el inicio de las obras de construcción de la edificación, a los efectos de proceder en presencia del Arquitecto Municipal a la Tira de Cuerda.**

- **La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**
- Con carácter previo a la utilización de la vivienda, se deberá solicitar la correspondiente **Licencia de Primera Utilización** de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

A01200506011005.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CONCESION DE COMPENSACION DE SANCIONES DE TRAFICO POR NO LLEVAR CASCOS CON TRABAJOS A LA COMUNIDAD.-

Propuesta: Del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Don Manuel Fernández Benítez, de aplicación flexible de la Ordenanza Municipal sobre Ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad, a las sanciones de tráfico cometidas por menores por conducción de ciclomotor sin utilizar el casco protector homologado.

Legislación básica aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.n)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad: art. 3

Informe Jurídico: Haciendo constar que dichas sanciones se encuentran tipificadas conforme al Reglamento General de Circulación como graves, y quedan excluidas del ámbito de aplicación de la citada Ordenanza según el citado art. 3 de la misma, siendo procedente en todo caso, la modificación de la misma.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Dada la característica propia de este tipo de sanciones, de circular en vehículo a motor sin casco homologado, el de la edad de los infractores y el fin último de los procedimientos sancionadores que no debe ser otro que el de la educación y concienciación del infractor:

1.- Proponer al Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad, al efecto de incluir entre las mismas las infracciones graves dimanantes de no llevar casco conduciendo un vehículo a motor.

2.- Con carácter excepcional y dentro de la filosofía expuesta, conceder la condonación de las sanciones impuestas a Ana María Sánchez Romero y Paloma González Guerra, dimanantes de expedientes 2005/5137/9 y 10, por importes de 72,12 € cada una, con trabajos a la comunidad.

A01200506011006.- CONOCIMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA ACUERDO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27/04/2005, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE RESERVA ESPECIAL DE APARCAMIENTO PARA MINUSVÁLIDO.

Solicitud: De Don Antonio Durán Caballero, con DNI 31.649.950-H, como hijo de Doña Antonia Caballero Sánchez, enferma de diálisis y diversas enfermedades, de facilitar el acceso a su vivienda en Avda. de Las Palomas 44 de esta, aportando a estos efectos, Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de reconocimiento de grado de minusvalía del 66% de Doña Antonia Caballero Sánchez.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q).
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e)
- Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 a 35
- Ley 30/92 de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 116 a 119.

Informe Técnico: Por el Arquitecto Técnico Municipal, que es del siguiente tenor literal, "tras inspección ocular de la vía pública se estiman las siguientes observaciones:

- Frente a la vivienda nº 44 se observa la existencia de arriate que impide el acceso directo desde la vivienda a la zona de aparcamiento de vehículos de la calle.
- Desde la puerta de la vivienda hasta la finalización de dicho arriate hay una distancia aproximada de 6 metros.

Por tanto, para facilitar el acceso de la persona con minusvalía que

vive en la citada finca desde la acera a la zona de aparcamientos, se propone, aprovechando el acceso de vehículos de finca situada en la acera de enfrente, construir paso de peatones según croquis aportado de la calle. Será necesario colocar dos señales de tráfico de paso de peatones. No se considera necesaria reservar aparcamiento, puesto que el propio paso de peatones implica un espacio donde no puede aparcarse; de cualquier modo, en caso de concederse debería ser la plaza contigua al paso de peatones propuesto”.

RESOLUCIÓN: Estudiado el expediente y la documentación existente en el mismo se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404: **Facultar al Sr. Alcalde para su resolución.**

A01200506011007 .- SOLICITUD DE LA MMBG DE ACUERDO MUNICIPAL EN RELACION CON ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCION TURÍSTICA.-

Solicitud: De la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de posicionamiento municipal en relación con actuaciones de promoción turística que afecte a este municipio, a fin de que se realicen de forma conjunta y homogénea bajo la identidad y producto Bajo Guadalquivir.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.a) y b)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

De conformidad con lo propuesto por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, y a la vista de la Orden de 9 de marzo de 2.005, de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en materia de promoción turística y se convocan las correspondientes al año 2.005.

1º.- Solicitar de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte que, cualquier actuación en materia de promoción turística que afecte

a este municipio, se realice de forma conjunta y homogénea bajo la identidad y producto Bajo Guadalquivir y no bajo otra denominación y/o zona territorial, respetando en consecuencia la identidad biprovincial de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir en cuanto a su ámbito geográfico y municipios que la componen.

2º.- Que dichas actuaciones se realicen por la propia Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir bajo la coordinación y seguimiento de las Direcciones Generales competentes en la materia y las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, arbitrándose para ello las fórmulas y/o acuerdos que se estimen oportunos.

A01200506011008 .- SOLICITUD DE JOSE MARÍA CHAMORRO RUIZ DE REINTEGRO DE FIANZA DEPOSITADA PARA CONCURSO DE ADJUDICACION DE VIVIENDA.-

Solicitud: De Don José María Chamorro Ruiz, con DNI 31.704.855-E, de reintegro de fianza por importe de ciento ochenta (180) €, depositada en su día para participación en concurso de enajenación de viviendas de propiedad municipal en Avda. de Sevilla 2 y 4 de esta.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.p)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 80, 119 y ss. y Disposición Final 7ª
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: art. 16,18,19 y 20.2.b)
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: art. 72
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 88
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 77

Informe: De la Unidad de Rentas de este Ayuntamiento, en el que se hace constar que el pasado día 12/II/2.005, se depositó la misma por el interesado por importe de ciento ochenta (180) €.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar el reintegro a Don José María Chamorro Ruiz, de los ciento ochenta (180) €, depositados en concepto de fianza para participación en concurso para enajenación e viviendas de propiedad municipal en Avda. de Sevilla 2 y 4 de esta.

A01200506011009.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CONOCER POR URGENCIA ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN

DEL DIA, Y DE NECESARIA RESOLUCIÓN.

Propuesta: Del Presidente de la Junta de Gobierno Local, de conocimiento y resolución de asuntos no incluidos en el Orden del Día, por la urgencia en su decisión.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 46, 47 y 49 a 54
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 83, 112.4-5
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 70 a 73

Informe Jurídico: Sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente, haciéndose constar en todo caso la necesidad de no obviar el derecho al conocimiento de la celebración de la sesión por parte de todos los miembros de la Comisión y por otro lado la justificación de la urgencia de la misma; concepto discrecional, que no arbitrario, a dilucidar por los miembros de la misma.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiada la propuesta y asumida la justificación de la necesaria agilidad en la gestión municipal, se acuerda por unanimidad, y por ende con el quórum requerido por el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión, **la aprobación de la urgencia.**

A01200506011010 .- SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACION PARA INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIO EN POLIGONO 10 PARCELA 72 POR FRANCISCO JAVIER GOMEZ CALA.-

Solicitud: De tramitación por parte de este Ayuntamiento, de Proyecto de Actuación para la implantación de una Estación de Servicio a ubicar en la parcela 72 del Polígono 10 de este Término Municipal, a instancias de Don Francisco Javier Gómez Cala y Don Miguel Domínguez Moreno, aportando a este respecto:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 9902, Don Sebastián Muñoz Andrades.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.q y 22.2.c)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23 y 24
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: arts. 42, 43 y 52

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal, y que es del siguiente tenor literal: "El documento a informar se presenta estando vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1.992 y encontrándose aprobada provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

La parcela sobre la que se promueve la actuación tiene una

superficie de 4.323 m², y es de forma rectangular, con uno de sus lados mayores adyacente a la carretera CA-601, entre el núcleo urbano y la variante de la A-471 que circunvala al mismo.

Informe según Normas Subsidiarias:

- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable, Protegido Agropecuario.
- Usos Compatibles: Los vinculados al mantenimiento de los servicios públicos, de las infraestructuras y las instalaciones de servicio de carreteras (Art. V.4.5.2b)
- Condiciones de edificación. (Art. V.3.7)
- Separación de linderos: 25 metros
- Separación a otra edificación destinada al mismo uso: 2.500 m.
- Superficie edificable máxima 500 m² y ocupación menor del 20%
- Altura máxima 4,5 m., salvo en gasolineras que podrán alcanzarse los 12 m.
- Cumplimiento de cuantas disposiciones de estas normas o de la regulación sectorial de carácter supramunicipal le fuese de aplicación.
- Distancia mínima al núcleo de población de 500 m.

Informe según P.G.O.U aprobado provisionalmente:

- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable Rural o Natural, Microparculario sobre albarizas.
- Edificaciones permitidas: Las de uso vinculado a Obras Públicas, las de Interés Público (Art. 272, SNU-A2)
- Art. 267.1: “.....Las edificaciones e instalaciones de servicios privados destinadas a los usuarios de carreteras deberán cumplir las condiciones establecidas en la regulación de los usos de interés público (arts. 42 y 43 de la LOUA) salvo las exceptuadas en los arts. 42.2 y 143 de la misma Ley”.
- Art. 252. “Condiciones de la edificación vinculada al mantenimiento de servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de carreteras”.
- Separación de linderos. 25 m., salvo ubicación en los accesos al núcleo urbano desde la variante C-441 (actual A-471), donde esta distancia podrá reducirse a 5 m.
- Superficie edificable máxima 500 m² y ocupación menor del 20%
- Altura máxima 4,5 m, salvo en gasolineras que podrán alcanzarse los 12 m.
- Cumplimiento de cuantas disposiciones de estas normas o de la regulación sectorial de carácter supramunicipal le fuese de aplicación.
- Disposición de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² edificados.

Consideraciones:

La ubicación de la actividad (gasolinera) en suelo no urbanizable se considera apropiada. Concretamente el P.G.O.U aprobado provisionalmente reduce la separación obligada a linderos de 25 a 5 m., en los tramos de carreteras de acceso desde la variante al núcleo urbano, al

considerarse un lugar propicio para la implantación de este tipo de actividades.

Desde la óptica del cumplimiento obligado de las condiciones de edificación de un edificio destinado a gasolinera en suelo no urbanizable, la propuesta cumpliría con las condiciones del PGPU aprobado provisionalmente, y con las condiciones de las Normas Subsidiarias vigentes, salvo la separación de 25 m. a linderos, ya que la de separación de 500 m. al núcleo de población, entendemos que se considera excluido el polígono industrial, y la separación obligada de 2.500 m. a otra edificación destinada al mismo uso, se encuentra desfasada.

El proyecto da respuesta a las determinaciones que deben contener los proyectos de actuación según establece el art. 45.2 de la LOUA.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Proyecto de Actuación a expensas de que se produzca la aprobación definitiva del P.G.O.U en revisión”.

Informe Jurídico: Haciendo constar que como se finaliza el Informe Técnico, el informe al Proyecto de Actuación, se efectúa a expensas de la aprobación definitiva del P.G.O.U en revisión.

Así mismo, que pormenorizando lo que se preceptúa en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA, en todo caso, la tramitación procedimental a seguir de la solicitud presentada sería:

- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42
- Información pública por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno.
- Publicación de la Resolución en el BOP

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación presentado por Don Francisco Javier Gómez Cala y Don Miguel Domínguez Moreno, para la instalación de Estación de Servicios en parcela sita en Polígono 10, parcela 72 de esta, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

2.- Apertura de periodo de información pública a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones contra el citado Proyecto de Actuación, por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

A0120050506011011.- SOLICITUD DE PROYECTO DE ACTUACION PARA CONSTRUCCION DE AERODROMO EN PAGO EL VALDIO, POLIGONO 8, PARCELA 9 POR AERoclub JEREZ-TREBUJENA S.L.-

Solicitud: De tramitación por parte de este Ayuntamiento, de Proyecto de Actuación para la implantación de Aeródromo a ubicar en la parcela 9 del Polígono 8 de este Término Municipal, a instancias de Aeroclub Jerez-Trebujena S.L, con CIF B-11823796, aportando a este respecto:

- Proyecto de Actuación redactado por los Arquitectos, Don Juan Manuel Sánchez del Pozo y Don Rodrigo Díez Pemartin.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.q y 22.2.c)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23 y 24
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: arts. 42, 43 y 52

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal, y que es del siguiente tenor literal

“INFORME PROYECTO DE ACTUACIÓN

PROMOTOR: Aeroclub Jerez-Trebujena, S. L.

EMPLAZAMIENTO: Finca 1. Pago “El Valdío”. Polígono 8. Parcela

9

Datos Catastrales:

Titular: Blanco Forestal, S. L.

Referencia: 11037A008000090000LJ

Superficie: 27,0945 Ha

Finca 2. Pago “El Valdío”. Polígono 8. Parcela

12

Datos Catastrales:

Titular: Eduardo Perea Rubiales

Referencia: 11037A008000120000LJ

Superficie: 72,4260 Ha

PROYECTO: Construcción de Pista de Aterrizaje e Instalaciones

Anexas

N.N. S.S. VIGENTES:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CATEGORÍA: SIMPLE

P.G.M.O.U. APROB. PROV.:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CATEGORÍA: CARÁCTER RURAL O NATURAL

MARISMA TRANSFORMADA (aprox. 90%)

CAMPIÑAS (aprox. 10%)

INFORME:

Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
- Categoría: SIMPLE
- Uso característico: Producción agropecuaria.
- Usos compatibles:
 - Los vinculados al mantenimiento del medio natural.
 - Los definidos en el art. V.3.2. (Uso de Utilidad Pública o Interés Social).
- Edific. permitidas:
 - Vinculadas a usos permitidos, según Capítulo 3.
 - Vivienda familiar aislada, en parcelas de superficie mínima 10.000 m², respetando las condiciones del art. V.3.9.; la separación mínima a otra vivienda será 50 m. y a núcleo de población 500 m.
- Condiciones edific.: Actividades declaradas de utilidad pública o interés social (art. V.3.8.):
 - La parcela mínima será de 1.000 m².
 - La construcción tendrá como máximo una superficie edificada del 30% de la superficie de la parcela.
 - La altura máxima será de dos plantas y siete metros de altura.
 - La separación de linderos será como mínimo una vez la altura.
 - Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificados.

Según Plan General de Ordenación Urbana (aprobación provisional):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
- Categoría: CARÁCTER RURAL O NATURAL
- Subcategoría: MARISMA TRANSFORMADA (aprox. 90%)
CAMPIÑAS (aprox. 10%)
- Uso característico: Agrario y acuícola; Medioambiental.
- Usos autorizables: Carácter Industrial y Extractivo, Vinculado a Obras Públicas, Interés Público y Vivienda.
- Edific. permitidas:
 - Las edificaciones vinculadas a usos permitidos, según arts. 265, 266, 267, 268, 269 (Uso de Interés Público) y 270.
- Condiciones edific.: Actividades declaradas de interés social (art. 253):
 - La parcela mínima será de 1.000 m².
 - La construcción tendrá como máximo una superficie edificada del 30% de la superficie de la parcela.
 - La altura máxima será de dos plantas y siete metros de altura.
 - La separación de linderos será como mínimo una vez la altura.
 - Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificados.

Contenido del Documento presentado:

- 1.- Antecedentes y Objeto
- 2.- Identificación del Promotor
- 3.- Descripción de la actividad que se pretende desarrollar en la

finca y características:

- 3.1.- Objeto de la actuación
- 3.2.- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados
- 3.3.- Caracterización física y jurídica de los terrenos
- 3.4.- Características socioeconómicas de la actividad
- 3.5.- Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones
- 3.6.- Plazo de ejecución
- 3.7.- Estimación de presupuesto
- 4.- Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento
- 5.- Compromisos del Promotor
- 6.- Anexos:
 - Ubicación de la pista en cartas aeronáuticas
 - Planos descriptivos
 - Escritura de Constitución de la Sociedad Promotora
 - Escritura de Propiedad de la finca
 - Estudio económico-financiero

Consideraciones:

- La finca sobre la que se ubica la instalación, de la que se presenta Escritura de Propiedad, ocupa parte de las fincas 9 y 12 del Polígono 9, Pagos "El Valdío" y "Monasterejo" respectivamente. A pesar de presentar la citada Escritura de Propiedad, no consta en la Oficina Técnica solicitud de segregación o declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de las anteriores fincas.

- El uso que se pretende implantar estará sujeto a las siguientes consideraciones:

1. Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes). En Suelo No Urbanizable Simple se considera uso compatible, siempre que fuera declarado de Utilidad Pública o Interés Social.

2. Según Plan General de Ordenación Urbana (aprobación provisional). En Suelo No Urbanizable se considera uso autorizable, siempre que fuera declarado de Interés Público.

- Se considera suficientemente justificada en el documento presentado la necesidad de declarar la actividad como de Utilidad Pública o Interés Social.

- Según la documentación planimétrica presentada, se cumplen los parámetros edificatorios definidos tanto en las NN. SS. vigentes como en el P.G.O.U. en aprobación provisional, para actividades de Utilidad Pública o Interés Social, en el primer caso, e Interés Público, en el segundo.

- La documentación incluida en el Proyecto de Actuación responde a las determinaciones establecidas según el art. 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Actuación presentado.”.

Informe Jurídico: Haciendo constar la adecuación a la legalidad de lo actuado.

Así mismo, que pormenorizando lo que se preceptúa en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA, en todo caso, la tramitación procedimental a seguir de la solicitud presentada sería:

- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42
- Información pública por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno.
- Publicación de la Resolución en el BOP

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación presentado por Aeroclub Jerez-Trebujena S.L., para la construcción de Pista de Aterrizaje e Instalaciones Anexas sita en Polígono 8, parcelas 9 y 12 de esta, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

2.- Apertura de periodo de información pública a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones contra el citado Proyecto de Actuación, por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

A01200506011012.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/ L, MANZANA 16, PARCELA 1. SECTOR 1 “PALOMARES”, PRESENTADA POR DÑA. JOSEFA ROMERO CABRAL.

Solicitud: Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Sector 1, Plan Parcial Palomares, C/ L, manzana 16, parcela 1, presentada por Dña. Josefa Romero Cabral con D.N.I. 31.609.332-H, aportando a estos efectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución fechado en marzo de 2005, redactado por la Arquitecto Dña. Elina M^a Fernández Figueroa, y

visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el núm. 040405096505.

- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 01/06/2005 por importe de 3.547,09 €
- Carta de Pago de Fianza como garantía de reposición del dominio público de fecha 01/06/2005 por importe de 262,28 €

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19/04/2005, mediante el que se hace constar, entre otros que, "El proyecto cumple las especificaciones establecidas en la Normas Subsidiarias vigentes y en el P.G.O.U. aprobado inicialmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente, excepto:

Plan Parcial Sector 1 "Palomares":

-La ocupación máxima para la Ordenanza "Edificación Residencial Baja" es del 65%, mientras que en la propuesta se alcanza el 72,05%.

-La edificabilidad máxima para la Ordenanza "Edificación Residencial Baja" es de 1,06 m²/m², mientras que en la propuesta se alcanza el 1.25 m²/m².

-Se establece que en las manzanas 1 y 16 la edificación se alinearán a vial, mientras que en el Proyecto se plantea un retranqueo de 3 metros.

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se han utilizado los presupuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con efecto de aplicación desde el 1 de enero de 2004.

Observaciones:

-Las instalaciones de saneamientos, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

-Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación:

- Hoja de Encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de

Ejecución de la Obra.

-Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira de Cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección.

-Se proponen los siguientes plazos:

- Plazo de Ejecución: 18 meses
- Plazo de Inicio: 2 meses desde la concesión de la licencia
- Plazo máximo de paralización: 2 meses

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada conforme al proyecto presentado, y con la obligación del cumplimiento de las observaciones determinadas en el Informe Técnico; dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y en los plazos siguientes:

- Plazo de ejecución 18 meses.
- Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.
- Plazo máximo de paralización 2 meses.

2.- Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales, y de fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 3.442,09 €, 105,00 € y 262,28 €, que al coincidir con las liquidaciones provisionales en su día efectuadas, se entienden elevadas a definitivas.

3.- Hacer constar al solicitante:

- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.

- **La obligación de comunicar el inicio de las obras de construcción de la edificación, a los efectos de proceder en presencia del Arquitecto Municipal a la Tira de Cuerda.**
- **La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**
- Con carácter previo a la utilización de la vivienda, se deberá solicitar la correspondiente **Licencia de Primera Utilización** de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

4.- Se recuerda, que en caso de estar interesado en la preinstalación de Gas-Ciudad, deberá ponerse en contacto con la empresa urbanizadora, Trebujena Emprende.

A01200506011023.- SOLICITUD DE FRANCISCO LEIVA FERNANDEZ, DE DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION, PARA ADQUISICION CON DOS MAS DE PARCELAS 245 Y 246 DEL POLIGONO 3.-

Solicitud de Don Francisco Leiva Fernández, Doña Elena y Don Javier Clavijo González, con DNI 46.314.672-D, 31.624.957-A y 31.645.846-P, de declaración de innecesariedad de concesión de parcelación urbanística para la compra pro-indiviso a Don José Raposo Caballero de las parcelas 245 y 246 del Polígono 3 en Pago Alcántara de esta, aportado a estos efectos:

- Planimetría catastral, plano de situación, plano acotado de fincas resultantes.
- Copia de escrituras notariales de compraventa.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51, 66 y 169 a 175.

- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma VIII.1.3 a VIII.1.5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e

Informe Técnico: Las parcelas resultantes cumplen la superficie de la unidad mínima de cultivo, establecida para Trebujena en 2,50 hectáreas en secano y 0,25 hectáreas en viñedo y regadío, según Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, que determina provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dada la situación de las parcelas resultantes y las características de la zona, se estima que la parcelación no tiene fines de carácter urbanístico.

Por tanto, según el técnico informante, procede la declaración de innecesariedad de licencia urbanística de parcelación, en base a los artículos 66 y 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Entender que las parcelas que se compran pro indiviso, la 245 y 246 del polígono 3 cumplen los requisitos determinados por la Resolución de 4/XI/1.996 sobre unidades mínimas de cultivo.

2.- Aprobar la innecesariedad de concesión de parcelación urbanística, dadas las características de la compra efectuada.

3.- Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 66.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta declaración de innecesariedad de autorización de Parcelación Urbanística para esta segregación, se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, de la escritura pública registrada, en la que se contenga el acto de adquisición. Su no presentación determina la caducidad de este acto por ministerio de la Ley sin necesidad de acto aplicativo alguno.

4.- Aprobar liquidación de las Tasas Municipales, por la tramitación del expediente administrativo, por importe de cincuenta euros (50 €)

A01200506011014.- PROPUESTA DE APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONCURSO DE MAQUINA BARREDORA.-

Propuesta: De la Alcaldía-Presidencia, de adquisición, mediante concurso, de maquina barredora, proponiendo a estos efectos la aprobación de los correspondientes Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.ñ), 23.2.b) y 88
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 24 y 111 a 125
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 48 a 52, 71, 73, 74, 76 y ss, 85 a 90, 180 y ss y 207.4

Informe Técnico: Del Arquitecto Técnico Municipal, de propuesta de Pliego de Condiciones Técnicas.

Informe Jurídico: De la Secretaría-Intervención, de propuesta de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Aprobar la adquisición mediante procedimiento abierto, por concurso y por trámite de urgencia dado el grave problema municipal planteado por la carencia de maquinaria para la limpieza del municipio por averías continuas de la única con que se cuenta, y ello agravado por la época del año en que nos encontramos.

El precio tipo de adquisición, se determina en ciento siete mil (107.000) € existiendo consignación presupuestaria al efecto en la partida de gastos del Presupuesto Municipal 2005-533-623-00.

2.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas del Concurso para adquisición de Máquina Barredora, con su publicación en el BOP y exposición pública por espacio de ocho días, subsumidos en los generales para presentación de proposiciones, a efectos de posibles alegaciones.

3.- Ordenar se efectúen las gestiones oportunas a los efectos de la tramitación del correspondiente procedimiento de adquisición.

A01200506011015.- SE CONOCE SOLICITUD DE LICENCIA DE AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS EN FINCA EN PAGO LA UMBRÍA POR FAMILIA TEJERO S.L.

Solicitud: De la empresa Familia Tejero S.L., con CIF B11762689, de licencia de apertura para la cantera sita en Pago La Umbría de este término municipal, aportando a estos efectos:

- Documentación Técnica de la Explotación de Recurso Minero de la Sección "A", Areniscas, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas Don José Aguilar Campos, con número de Colegiado 1.384 .
- Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Explotación
- Autorización de Explotación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
- Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Consejería de Medio Ambiente

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 21.1.q, 84.
- Texto Refundido de la Ley del Régimen Local: artículos 24.e.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículos 9 y 13
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 169 y ss.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Decreto 292/1.995 de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Informe Técnico: Haciendo constar: "INFORME COMPLEMENTARIO LICENCIA DE APERTURA

SOLICITANTE: Familia Tejero, S. L.

EMPLAZAMIENTO: Pagos "El Corredero", "El Canchal" y "Pozo Alcaide"

ACTIVIDAD: Explotación de Recursos Mineros de la Sección A) Áridos

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto de Explotación de Recursos Mineros de la Sección A) Áridos.

- Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Explotación.

- Autorización de Explotación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Aprobación del Plan de Restauración por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Consejería de M. A.

Rafael López Bohórquez, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, Cádiz,

INFORMA

La actividad que pretende desarrollarse afecta a las siguientes fincas:

45SW

TITULAR CATASTRAL: Jerónimo Sánchez de Alba Durán
EMPLAZAMIENTO: Pago "El Corredero". Polígono 10. Parcela

REF. CATASTRAL: 11037A010000450000LA
SUPERFICIE: 8,7123 Ha

TITULAR CATASTRAL: Juan Tejero Cala
EMPLAZAMIENTO: Pago "El Corredero". Polígono 10. Parcela 46
REF. CATASTRAL: 11037A010000460000LB
SUPERFICIE: 15,8673 Ha

TITULAR CATASTRAL:
EMPLAZAMIENTO: Pago "El Canchal". Polígono 10. Parcela 44
REF. CATASTRAL: 11037A010000440000LW
SUPERFICIE: 91,9766 Ha

TITULAR CATASTRAL:
EMPLAZAMIENTO: Pago "Pozo Alcaide". Polígono 10. Parcela 132
REF. CATASTRAL: 11037A010001320000LJ
SUPERFICIE: 22,3600 Ha

El suelo tiene las siguientes condiciones urbanísticas:

Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
- Categoría: PROTEGIDO AGROPECUARIO
- Uso característico: Producción agrícola en secano o regadío y la explotación ganadera en régimen de estabulación o libre.
- Usos compatibles: a.- Los declarados de utilidad pública o interés social.

b.- Los vinculados al mantenimiento de los servicios públicos, de las infraestructuras y las instalaciones de servicio de las carreteras.

c.- El residencial vinculado a la explotación agropecuaria.

Según Plan General de Ordenación Urbana (aprobación provisional):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
- Categoría: CARÁCTER RURAL O NATURAL
- Subcategoría: CAMPIÑAS
- Uso característico: Agrario y Medioambiental.
- Usos autorizables: Carácter Industrial, Vinculado a Obras Públicas, Interés Público y Vivienda.

Por tanto, vista la documentación presentada y las especificaciones de las Normas Subsidiarias vigentes y el P.G.O.U. (aprobación provisional), se informa FAVORABLEMENTE la actividad que se solicita, siempre y cuando se tramite como actividad de interés público o social (según NN. SS.)."

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado conforme a la legalidad vigente. Así mismo se hace constar que de conformidad con

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 12/IX/1.993, no constituye hecho imponible del impuesto la realización de movimientos de tierra en las explotaciones mineras.

Se muestra conformidad con lo dispuesto en el informe técnica y se recuerda la vigencia de las NNSS sobre la exigencia de declaración de interés público o social de la actividad.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Dadas las características y dimensiones de la actividad extractiva, y aun cuando la normativa de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, no recogían expresamente esta actividad en suelo no urbanizable, tampoco la excluía o prohibía, siendo autorizada expresamente en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado inicialmente; por lo que se aprueba la licencia de actividad de explotación de recurso minero de areniscas a la empresa Familia Tejero S.L., en la zona señalada como Segunda en el Proyecto presentado.

2.- Aprobar liquidación de tasas municipales por la concesión de la licencia de actividad por importe de treinta (30) €

A01200506011016.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA SOBRE AREA DE PROTECCION DE LA IGLESIA DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN.-

Propuesta: De la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en relación con área de prevención y cautela arqueológica a tener en cuenta en futuras construcciones o remociones de tierra de cualquier tipo que se originen en zonas cercanas a solar sito en c/ Sanlúcar nº 6 de esta.

A estos efectos hace constar que “esta área de protección deberá ser tenida en cuenta por parte del Ayuntamiento de Trebujena, y será requisito indispensable a interponer para conceder las licencias de futuras obras en la zona, la realización de un estudio, investigación y/o intervención arqueológica previos a cualquier remoción de tierra que se tenga proyectado realizad”.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.q)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Tomar conocimiento de la propuesta efectuada, y facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de las gestiones necesarias a fin de hacer operativa la misma que adolece de determinación específica y concreta del ámbito de la propuesta y de su concreción formal en cada caso.

A01200506011017.- PROPUESTA DE BAREMACIÓN DE SOLICITANTES ADMITIDOS EN PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DE VIVIENDAS EN AVDA. DE SEVILLA 2 Y 4.-

Propuesta: De la Secretaría-Intervención, de proceder a la baremación de los méritos aducidos por los admitidos en concurso para enajenación de viviendas de propiedad municipal en Avda. de Sevilla 2 y 4 de esta.

A este respecto hace constar que en relación con el listado de admitidos y excluidos, se han presentando reclamaciones por su exclusión de la lista de admitidos, habiendo presentado en su día solicitud:

- Antonio Blanco García
- Diego Cancela Romero
- Juan Caro Hedrera
- Manuel Campos Parra
- José María Campos Parra
- Juan Moreno Pulido

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.p)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 80, 119 y ss. y Disposición Final 7ª
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: art. 16,18,19 y 20.2.b)
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: art. 72
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 88
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 77

Informe Jurídico: De adecuación de la propuesta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del procedimiento de enajenación.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Proceder a la admisión en la lista de solicitantes a los reclamantes:

- Antonio Blanco García
- Diego Cancela Romero
- Juan Caro Hedrera
- Manuel Campos Parra
- José María Campos Parra
- Juan Moreno Pulido

2.- Proceder a la aprobación de la baremación de los méritos alegados por los solicitantes, efectuada por la Mesa de Contratación constituida al efecto de conformidad con la Base Undécima del Pliego de Condiciones del concurso, dando lugar a la siguiente puntuación de conformidad con el pliego de condiciones en su día aprobado:

Pulido García, Carmen:	34 puntos
Bernal Beato, María José:	26 puntos
Cabral Cordero, José Luis:	25 puntos
Moreno Caro, Juan:	25 puntos
Ramos Caballero, Francisco:.....	25 puntos
Blanco García, Antonio:	25 puntos
Cancela Romero, Diego:.....	24 puntos
Durán Silva, María Josefa:.....	24 puntos
Fernández Monroy, Lidia:	24 puntos
Tejero Benítez, María Carmen:.....	24 puntos
Caro Hedrera, Juan:	20 puntos
Caro Hedrera, Juan Antonio:	20 puntos
Caro Hedrera, Javier:	20 puntos
Caro Pruaño, Miguel:	20 puntos
Campos Parra, José María:	20 puntos
Campos Parra, Manuel:	20 puntos
Fernández Oliveros, María José:.....	20 puntos
García Araujo, Eduardo:	20 puntos
García Cabral, Antonio:	20 puntos
González Sáenz, Patricia:.....	20 puntos
Martínez Cabral, Juan:.....	20 puntos
Monroy Ruiz, Josefa:	20 puntos
Moreno Pulido, Juan:	20 puntos
Oliveros Jarana, María Rosario:	20 puntos
Pruaño Cordero, José María:.....	20 puntos
Soler Copado, Isabel:	20 puntos
Vázquez Pazos, Francisco Javier:	20 puntos
Vázquez Pazos, José Manuel:.....	20 puntos
Vázquez Pazos, Rocío:.....	20 puntos
Copado Caballero, Isabel:	15 puntos
Romero Santos, Ana:	15 puntos

3.- Hacer constar que las baremaciones con igualdad de puntos están ordenados por orden alfabético de apellido, debiéndose de decidir por sorteo público a celebrar entre aquellos que en cada momento tengan acceso a la adjudicación de una de las viviendas el

orden definitivo, el cual será previamente notificado a los interesados.

4.- Hacer constar la exposición al público por espacio de QUINCE DIAS naturales, de la baremación provisional efectuada, a efectos de posibles reclamaciones, haciéndose constar que en caso de no producirse, esta baremación se entenderá elevada a definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 07:59 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 28 de Junio de 2005.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EI SECRETARIO,